

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes y disposiciones relativos a la importación y adeudo de los trigos y sus harinas, y las cotizaciones obtenidas últimamente por dicho cereal en los mercados reguladores de Castilla:

Considerando que las ligeras oscilaciones experimentadas por los precios de los trigos en el mercado nacional, en el que todavía no pueden apreciarse los efectos de la cosecha del presente año, no deben ser motivo suficiente para modificar en estos momentos el régimen de adeudo establecido por la Real orden de fecha 4 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien

disponer que, para todos sus efectos, continúe en vigor durante el mes actual, ó mientras otra resolución no se adopte, la precitada Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, que fijó en cinco y en ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, los derechos de importación del trigo y de sus harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1915.—Bugallal. —Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis matemático,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los establecidos en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1915. —P. O., Silvela.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual á la vacante. También podrán concurrir los auxiliares numerarios que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

El servicio sanitario marítimo encomendado en nuestras costas á las Inspecciones locales, desempeñadas por Médicos habilitados al efecto, constituyen un factor muy importante en la defensa contra la invasión de cualquier pestilencia que trate de invadir nuestro territorio, tan sólo con ejercer una severa vigilancia y con cumplir estricta y rigurosamente las órdenes que, emanadas de este Centro, les transmitan con las instrucciones oportunas los Jefes de sus respectivos distritos. Sólo á esto queda limitada la función de las Inspecciones locales en casos anormales de epidemia, por lo que se refiere á barcos con accidente de enfermedad sospechosa ó procedentes de puerto que pertenezcan á nación donde exista cólera, peste ó fiebre amarilla; pues que en los dos casos los Médicos habilitados deben despedir el barco para una Estación sanitaria dotada de los aparatos necesarios para atender debidamente á su saneamiento, de-

biendo averiguar previamente por telégrafo, si lo hubiere, ó por medio mas rápido de que disponga, si la Estacion de destino cuenta con dichos aparatos en condiciones de funcionar, como tiene ordenado reiteradamente este Centro, para evitar perjuicios y reclamacion fundada.

Observa, sin embargo, esta Inspeccion general alguna deficiencia en el indicado servicio en las Inspecciones locales, principalmente derivada de la falta de puntualidad en la transmision de órdenes é instrucciones correspondientes, del incumplimiento de ellas por las Inspecciones locales y de la lamentable carencia de noticias, datos é informes de que adolecen algunas Inspecciones de distrito con respecto á los servicios del suyo respectivo, y cumpliendo á esta Inspeccion general el deber de corregirla, ha tenido por conveniente disponer que en tanto no sea práctica y materialmente posible la visita periódica reglamentaria de su distrito, los Médicos Directores de Estaciones especiales y de primera clase que con la de su Estacion asumen la Jefatura de aquél, sean á la vez responsables de aquellas deficiencias del servicio en su distrito cuando no demuestren que han empleado por su parte la diligencia necesaria y los medios á su alcance para corregirlas y no hayan dado cuenta oportuna de todo ello á este Centro.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de Estaciones sanitarias de primera clase, Inspectores de distrito y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1915).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion general de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en Berlin comunica que el señor Ministro de Negocios extranjeros en Alemania le manifiesta haber ocurrido casos de cólera en los distritos de Frankfurt, Kossin, Posen, Oppeln y Magdeburg.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes Generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1915).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.238.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de

Vega de Valdetronco que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 del corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 21 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Relacion que se oita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
3	Fausto Delgado..	»	»	»	32'14	1'60	33'74
7	Trifon García..	»	»	»	31'82	1'60	33'42
8	Cesáreo Mata..	»	»	»	21'22	1'06	22'28
10	Vicente Cascajo..	»	»	»	467'95	23'40	491'35
11	Sabino Rico..	»	»	»	233'97	11'70	245'67
12	Gorgonio Vargas..	»	»	»	48'08	2'40	50'48
13	Estanislada Velasco..	»	»	»	108'88	5'45	114'33
14	Domingo Reglero..	»	»	»	42	2'10	44'10
15	Antolin Casas..	»	»	»	66'24	3'30	69'54
Totales..					1052'30	52'61	1104'91

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.251.

ANUNCIO

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el cuarto trimestre de 1915, en la expresada Fábrica,

hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las trece horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, cons-

tan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condicion 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 22 de Septiembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de..... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en.....

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion